



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0039-2025-UNAAT

Acobamba, 06 de febrero de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0231-2025-P (06.02.2025), OFICIO N° 018-2025-UNAAT/CO-VPI (06.02.2025), OFICIO N° 0083-2025-UNAAT/P-OPP (06.02.2025), INFORME N° 038-2025-UNAAT/P-OPP-UPM (06.02.2025), MEMORANDO N° 011-2025-UNAAT/VPI (06.02.2025); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 0293-2024-UNAAT, de fecha 04 de setiembre de 2024, se resuelve aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura, Equipamiento, Vehículos y Mobiliario de la UNAAT;

Que, a través del Memorando N° 011-2025-UNAAT/VPI el Vicepresidente de Investigación presenta la versión final de la propuesta del Plan de Trabajo de la Vicepresidencia de Investigación 2025, para su aprobación;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Oficio N° 0083-2025-UNAAT/P-OPP, detalla que: "... se ha verificado el desagregado de las actividades y los importes requeridos; determinándose que, el financiamiento de las actividades con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados – Rubro 18, se sustenta en los artículos 82° y 86° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2025; así mismo, respecto a las actividades con cargo a Recursos Directamente Recaudados, se sustenta en el artículo 54° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y, finalmente las actividades con cargo a Recursos Ordinarios serán atendidos según el presupuesto aprobado para el presente año. Por lo tanto, se otorga una disponibilidad presupuestal de S/1'655,898.83 para el financiamiento del Plan de Trabajo antes señalado", en tal sentido emite opinión favorable por la aprobación del Plan de Trabajo de la Vicepresidencia de Investigación. Adjunta el Informe N° 038-2025-UNAAT/P-OPP-UPM, donde el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización opina que resulta viable la aprobación del Plan propuesto;

Que, del Oficio N° 018-2025-UNAAT/CO-VPI, el Vicepresidente de Investigación solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Vicepresidencia de Investigación 2025;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 05, de fecha 06 de febrero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Plan de Trabajo de la Vicepresidencia de Investigación 2025, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R. V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0039-2025-UNAAT

Pág. 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN 2025 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henríquez Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL

